



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

RNC-401-03674-6
"2015 Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"
"Avanzamos para TI"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Función de las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de Enero de 2008 de Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCION No. 96-2015, Que aprueba el Manual General de Cargos de Entidades Municipales como Documento de Referencia de las Entidades Municipales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 204 de la Constitución establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes, disponiendo que las implementación de dichas competencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que la implementación de un proceso de reforma municipal requiere de un esfuerzo conjunto del gobierno central, los gobiernos locales y la sociedad civil, para fortalecer y modernizar aspectos fundamentales de la gestión municipal, y en particular aquellos referidos a la administración del personal público;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que instituye el Sistema Integral de gestión de personal, establece los principios y las normas esenciales de dicho Sistema, permitiendo el diseño de otros instrumentos para la consolidación de su marco normativo, aplicable a la municipalidad;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone que el personal municipal se regirá por el Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, ordena en su artículo 85, literal 13, disponer todo lo necesario para la aplicación de los subsistemas técnicos de Gestión de Recursos Humanos, con miras a la Profesionalización de la Función Pública y del desarrollo de la Carrera Administrativa en los órganos y entes del sector público;

CONSIDERANDO: Que el subsistema de clasificación de cargos constituye la base del desarrollo de los demás subsistemas de gestión de recursos humanos, y en particular para la valoración de los cargos y elaboración de las escalas salariales;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12 que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo establece, en el marco de los compromisos del Estado Dominicano, la profesionalización de la administración pública, incluyendo el plano local;





Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública en su calidad de órgano rector de la administración pública tienen el deber de asesorar y de apoyar los planes de fortalecimiento institucional de todos los entes y órganos que componen el Estado dominicano, en el ámbito de sus competencias;

CONSIDERANDO: Que la implementación y el desarrollo de los subsistemas técnicos de gestión de personal constituyen la base para la profesionalización de los servidores municipales, condición necesaria para el desarrollo local y la prestación de servicios de calidad a los munícipes;

CONSIDERANDO: Que el convenio de cooperación técnica suscrito con la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) contempla asistencia del MAP en la elaboración de los instrumentos técnicos de soporte al proceso de profesionalización;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la ejecución del Programa de apoyo a la Sociedad Civil y las Autoridades Locales (PASCAL) financiado por la Unión Europea, se desarrolla un programa de fortalecimiento institucional en un número significativo de ayuntamientos del país.

VISTOS: Los textos legales y reglamentarios citados;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Manual General de Cargos de Entidades Municipales como un documento de referencia a ser utilizado por los Ayuntamientos y Distritos Municipales como insumo para la elaboración de sus manuales de cargos clasificados.

PÁRRAFO: Los Manuales particulares de las entidades municipales serán elaborados tomando como referencia el Manual General de Cargos y serán aprobados por las autoridades competentes en los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 2.- El Manual General de Cargos de Entidades Municipales servirá de base, además a los procesos de reclutamiento y selección; de evaluación del desempeño y promoción, diseño de escalas salariales, así como a los procesos de formación, capacitación y desarrollo de competencias de los servidores municipales.

ARTÍCULO 3.- Se instruye al Viceministerio de Función Pública coordinar con el Viceministerio de Apoyo a la Municipalidad, la asistencia técnica requerida por las entidades municipales, a fin de potencializar el uso eficiente del Manual aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, deberá programar los entrenamientos necesarios dirigidos a los responsables de recursos humanos de las entidades municipales, para garantizar el adecuado manejo de los contenidos del Manual General de Entidades Municipales.

ARTÍCULO 5.- El Manual General de Cargos de Entidades Municipales forma parte integral de la presente Resolución.





Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

ARTÍCULO 6.- Se instruye al Viceministerio de Función Pública enviar copia del Manual General de Cargos de Entidades Municipales, a la Federación Dominicana de Municipios (DEFOMU).

DADA y firmada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

